

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 21 de Abril.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

#### CIRCULAR NÚM. 64.

El Alcalde de Otero de Guardo con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo desaparecido el Jueves 10 del que rige de la casa materna la joven Inés Martín Díez, soltera, de edad de treinta y cinco años, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se digne insertarlo en el *BOLETÍN* de la provincia para que las Autoridades y Guardia civil la devuelvan ante mi Autoridad.

*Señas de la joven.*

Viste ropa de percal rayado, pañuelo por la cabeza, pañuelo negro con pintas amarillas y verdes, estatura regular, la falta el cuarto dedo de la mano derecha, tiene una cicatriz en la ceja, ignora si en la derecha ó en la izquierda, vá sin documentos; padece de demencia.»

Lo que hago público por medio de la presente circular encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y detención de dicha joven y caso de ser habida sea puesta á disposición del Alcalde de Otero de Guardo.

Palencia 21 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

*Filiberto de Prado Salas.*

#### CIRCULAR NÚM. 65.

El Alcalde de Grijota con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestarle que con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía D. Victoriano Noruega Rodríguez, casado, herrero, de esta vecindad, dando conocimiento que á las diez y media de hoy desapareció de su casa el joven expósito que tenía á su cuidado, Antonio Antolín, cuyas señas se expresan á continuación, ignorando su paradero.

*Señas.*

Edad 14 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, boca regular, color bueno; viste pantalón de paño Astudillo y gorra de la Casa de Beneficencia y elástico azul. Señas particulares, pecoso de viruelas.»

Lo que hago público por medio de la presente circular encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y detención del referido sujeto y caso de ser habido sea puesto á la disposición del Alcalde de Grijota.

Palencia 21 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,  
*Filiberto de Prado Salas.*

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El art. 310 de la ley Hipotecaria vigente, en armonía con el 302 de su reglamento, estableciendo la *estadística ordinaria* del Registro de la propiedad, tuvo por objeto principal hacer pública la importancia de la propiedad inmueble inscrita para dar á conocer su valor y atraer por medio del préstamo y de la hipoteca

los capitales, fomentando el crédito territorial en nuestra Nación.

Pero como se echara de ver que la estadística ordinaria era insuficiente para demostrar otra cosa que la labor mecánica de recoger datos y consignarlos en el encasillado de unos estados impresos, fué causa de que se dictara el Real decreto de 31 de Agosto de 1886, que dispuso la formación de una *estadística extraordinaria*, acordando al efecto que los Registradores redactasen y elevaran á este Ministerio una Memoria razonada acerca del juicio y apreciaciones que, nacidas de la experiencia y de la práctica, determinasen en cada distrito hipotecario, no sólo la importancia y estado de la propiedad inmueble y los motivos que contribuyen á inscribirla ó no, sino también el examen de los títulos referentes al dominio, á sus desmembraciones y causas de influencia decisiva en el desenvolvimiento del crédito de la propiedad.

El resumen de la información practicada ha sido publicado en 16 de Agosto de 1889, y aunque su resultado en general no pudo ser más satisfactorio, todavía la obra iniciada es susceptible de mayor perfeccionamiento y utilidad, si los Registradores, después de atesorar cuantos datos y antecedentes estimen necesarios para formular con acierto las Memorias, terminan su trabajo haciendo la crítica de la institución, indicando los defectos ó inconvenientes advertidos en la práctica y las reformas á que, como toda ley sociológica, debe ser sometida la que actualmente nos rige. Y no estará demás, rindiendo culto á los progresos de la ciencia, que emitan también opinión sobre los diferentes sistemas,

si por acaso, en sentir de los Registradores, pudiera aventajar alguno al vigente.

Verdad es que varios de los extremos objeto de contestación no se refieren, al menos de un modo directo, á la esfera de acción del Registrador de la propiedad como tal funcionario. No obstante, tal es su importancia por la relación íntima que guardan con los datos que se hacen constar en los Registros, que no puede menos de incluirselos en los temas del cuestionario complemento de este decreto.

Además, la concisa contestación dada á ciertos particulares, á pesar de la claridad de principios en que se informa el decreto de 31 de Agosto de 1886, circular é instrucciones posteriores que sobre este servicio constituyen ya fuentes de interpretación, imposibilita el que se forme juicio tan exacto como fuera de desear sobre determinadas cuestiones; y es que los Registradores, para desempeñar su misión, se han visto aprisionados dentro de los estrechos límites del encasillado de unos impresos, bien innecesarios por cierto, dada su ilustración y reconocida competencia. Antes al contrario, conviene dejarlos en completa libertad, tanto para consignar los datos y antecedentes requeridos, como para emitir sus opiniones con la extensión de conocimientos y amplitud de juicio que ellos mismos estimen conveniente. Sólo así puede formarse juicio exacto acerca de la bondad de un organismo que bajo todos sus aspectos tiene, socialmente considerado, tanta transcendencia é importancia. Por otra parte, informadas las Memorias en un espíritu más amplio que el seguido, podrá comprobarse mejor el mérito de aquellos funcio-

narios que en la confección del trabajo supieron distinguirse más, para que, justificadas las propuestas á que se hagan acreedores, desaparezca la indiferencia con que durante tantos años fué mirado este servicio, pues no puede fiarse todo á la propia virtualidad de la institución.

Y por último, se publica á continuación de este decreto el cuestionario á que los Registradores han de ajustarse, para que, en vez de seguir un método que pudiera ser contradictorio, responda el resultado definitivo del trabajo á un criterio, á la vez que sintético, uniforme.

Tales son, Señora, las principales disposiciones que el proyecto adjunto contiene. No se desconoce que en la ejecución de este deber, no solo por el trabajo material que exige, sino por la crítica y recto juicio que asimismo requiere, ha de ofrecer dificultades y estudio detenido; pero tal confianza tiene el Ministro de V. M. en la aptitud especial y condiciones del Cuerpo de Registradores, que, si no antes, al menos dentro del término de cuatro meses, espera ver cumplida la delicada misión que se les confía.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Abril de 1902.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Juan Montilla y Adán.

#### REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, los Registradores de la propiedad redactarán, conforme al cuestionario adjunto, una Memoria razonada, que han de elevar á este Ministerio por conducto de la Dirección general de los Registros.

La expresada Memoria será extendida en papel común del folio español con la amplitud y extensión que, sin divagaciones, estime conveniente cada uno de los Registradores.

Art. 2.º Cuando personalmente y de conocimiento propio no conste á los Registradores alguno de los particulares á que se refiere el cuestionario, procurarán adquirir los informes más autorizados y convenientes para contestar á los mismos.

Art. 3.º En la Memoria podrán los Registradores consignar razonadamente cualquier particularidad no comprendida en el cuestionario, con relación á especialidades jurídicas vigentes por la ley ó por la costumbre en el partido judicial respectivo, ó bien á la manera de ser de la contratación y á los medios de lograr su perfeccionamiento sin menoscabo de los intereses del Tesoro.

Art. 4.º Los datos y consideraciones á que se refiere el cuestiona-

rio se limitarán al período de tiempo transcurrido desde 1.º de Enero de 1887, fecha á que llegan los datos de la información anteriormente practicada.

El juicio crítico que por todos conceptos se formule podrá referirse á hechos anteriores á esta información.

Art. 5.º La Dirección examinará las Memorias y resumirá y publicará el resultado de todas ellas en la forma que más interese á la conveniencia del servicio.

También se harán las oportunas anotaciones en los expedientes personales de aquellos Registradores que por su celo y competencia se hayan distinguido más en el cumplimiento de tan importante servicio.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

### CUESTIONARIO

DE LOS TEMAS QUE HAN DE TRATAR PRINCIPALMENTE LAS MEMORIAS QUE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO DE ESTA FECHA, ELEVARÁN AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Libros.

Estado material de los libros del Registro.—Número del tomo del Diario en que se hagan actualmente los asientos de presentación, y número correspondiente al último asiento practicado.—Número del libro de Registro últimamente abierto para cada uno de los Ayuntamientos ó para cada una de las Secciones en que éstos pudieran hallarse divididos.—Número de hojas que se destinen á cada finca, determinando si se hace distinción, según corresponda hacer extensa ó concisa la primera inscripción, y si con frecuencia existe necesidad de trasladar á otros folios el mismo número de las fincas.—Importancia actual de los libros de la antigua Contaduría de hipotecas.

#### Fincas.

Número de fincas inscritas, con distinción de rústicas y urbanas, en cada uno de los Ayuntamientos ó Secciones en que se halle dividido el Registro.—Proporción con igual distinción de rústicas y urbanas, entre las fincas inscritas y las que no lo han sido todavía.—Proporción en que cultivan por sí mismos los propietarios sus fincas rústicas y en que las explotan por colonos, á virtud de contratos de arrendamiento, aparcería ú otros semejantes.—Alteraciones notables de cultivo, y valor de las fincas en cada uno de los términos municipales, con distinción entre las de regadío y secano.—Tendencia de la propiedad á agregarse ó disgregarse.—Importancia de la propiedad urbana, incremento que toman los centros de población y examen sobre los grupos de casas de obreros si

existieren.—Inmuebles destinados al servicio de alguna industria, determinando si se hallan ó no inscritos, y la importancia que ella tenga, por la que se deduzca de sus motores y del número de operarios.—Minas en explotación, indicando igualmente si se hallan ó no inscritas, y las especies de productos que de ellas se extraen.

#### Gravámenes.

Situación de la propiedad respecto de cargas ó gravámenes, indicando su importancia y si afectan á gran parte de las fincas.—Medios convenientes de liberación, sobre todo en los gravámenes que de hecho están extinguidos por cualquier concepto.—Importancia en la constitución de hipotecas, y promedio de los intereses de los préstamos hipotecarios.—Número é importancia de los préstamos realizados por el Banco Hipotecario de España, y condiciones de los mismos que convendría modificar para que este establecimiento ampliara sus operaciones en el distrito.

#### Inscripciones.

Modificaciones que debieran introducirse en las inscripciones, bien en sus circunstancias generales, bien en las sólo aplicables á determinados casos, con distinción de la inscripción propiamente dicha, de la anotación preventiva y de la cancelación en sus diversas formas.—Proporción en que se hacen los traslados de asientos y las inscripciones de dominio y las de posesión.—Importancia de las inscripciones de inmuebles ó derechos reales que posean ó administren el Estado ó las Corporaciones civiles ó eclesiásticas y de las de ferrocarriles.

#### Títulos.

Importancia de la posesión como origen de titulaciones.—Obstáculos de localidad que se oponen á la formalización de los títulos.—Proporción entre las fincas inscritas por herencia que se hallan transmitidas por testamento ó por declaración judicial en abintestato.—Costumbre y pactos usuales en el otorgamiento de capitulaciones matrimoniales.—Frecuencia y examen de las ventas con pacto de retrocesión, sobre todo si se establece en ellas arrendamiento á favor del vendedor.

#### Juicio de la institución.

Reformas principales que en la ley se estiman convenientes.—Crítica del Registro de la propiedad en España.—Utilidad de sustituir el sistema vigente por otro de los conocidos en armonía con el progreso científico.

(Gaceta del día 16 de Abril.)

#### Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Terminados los repartos adicionales del 16 por 100 de recargo sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos y las lis-

tas cobratorias los contribuyentes por si necesitan hacer alguna reclamación, pasado el plazo concedido no serán admitidas.

Nestar 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Emiliano Revilla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten los oportunos justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, terminado no serán admitidos.

Nestar 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Emiliano Revilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos de transmisión de dominio y la carta de pago de derechos reales, en el plazo de veinte días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Brañosera 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, José del Río.

#### Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año próximo de 1903, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Grijota 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

#### Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aguilar de Campoó 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Pérez.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Abril de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULOS.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>			
1.º	Personal de la Diputación. . . . .	5243	5883
2.º	Material de sus dependencias. . . . .	469	
3.º	Comisiones especiales. . . . .	171	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º	Quintas. . . . .	333	1886
2.º	Bagajes. . . . .	812	
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	»	
4.º	Elecciones. . . . .	166	
5.º	Calamidades. . . . .	575	
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	»	84
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	»	
3.º	Cárcel modelo. . . . .	»	
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	84	
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	133	874
2.º	Pensiones. . . . .	741	
3.º	Empréstitos. . . . .	»	
4.º	Contratos. . . . .	»	
5.º	Deudas y censos. . . . .	»	
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
1.º	Junta provincial. . . . .	792	1084
2.º	Institutos. . . . .	»	
3.º	Escuelas Normales. . . . .	250	
4.º	Inspección de Escuelas. . . . .	»	
5.º	Academias. . . . .	»	
6.º	Bibliotecas. . . . .	42	
7.º	Museos. . . . .	»	
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º	Atenciones generales. . . . .	42	20125
2.º	Hospitales. . . . .	5521	
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	»	
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	»	
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	14562	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	»	
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
1.º	Cárceles. . . . .	»	2315
2.º	Establecimientos penales. . . . .	2315	
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Único.	Imprevistos. . . . .	584	584
<b>CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.</b>			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO X.—Carreteras.</b>			
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	1708	5035
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	3327	
<b>CAPÍTULO XI.—Obras diversas.</b>			
Único.	Obras diversas. . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO XII.—Otros gastos.</b>			
Unico.	Otros gastos. . . . .	980	980
<b>CAPÍTULO XIII.—Resultas.</b>			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	»	»
<b>TOTAL GENERAL.</b>			<b>38850</b>

En Palencia á 1.º de Abril de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Antonio Polanco.

Sesión del día 7 de Abril de 1902.

La Comisión acordó aprobarle y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1902.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Sres. Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz, Vinegra, Durán, Alonso Gutiérrez, Gaité, Quirce, Alonso Alonso, Brejel y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Por indicación verbal del Concejal Sr. Alonso Alonso y en moción suscrita por los Sres. Miguel, Ortega, Guzmán y Sanz, acordó la Corporación, al interpretar los deseos del pueblo palentino, se haga constar en actas el sentimiento que ha producido el fallecimiento del Senador Excelentísimo Señor Don Ricardo Becerro de Bengoa y se dirija un mensaje á la afligida viuda é hijos del finado, participándola el pésame de la Ciudad en general y particularmente el de este Municipio por la irreparable desgracia que les abruma.

Dióse cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Encargar á D. Florentino Tamayo la confección de trajes uniformes completos de abrigo para la Escuadra de Serenos municipales.

Conceder permiso á D. Manuel Riguero para construir una panera en las inmediaciones de la carretera de Valladolid.

Conceder á D.ª Saturnina Martínez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una solicitud suscrita por Don Bruno Gallo, en la que solicita autorización para transformar la fuerza motriz de sangre que emplea para las máquinas de sus talleres, establecidos en las casas números 5 y 7 de la calle de Zapata, por motor de vapor.

Quedar enterada la Corporación de una moción suscrita por la Comisión municipal de Hacienda en la que se detalla el modo de funcionar el registro de ganados en el Fielato central de San Lázaro, después de corregir algunas deficiencias que en él se notaban desde el año anterior.

Autorizar á los Sres. Vallejo, Ortega y Compañía para trasladar el depósito doméstico de varias especies que tienen concedido á la casa números 10, 12 y 14 de la calle Mayor principal.

Conceder á varios industriales franquicia para la libre introducción de leñas y rebaja de los derechos de la sal á los efectos del impuesto de consumos para las necesarias á las respectivas industrias que los interesados ejercen.

Poner el Teatro á la disposición de la Comisión organizadora del mitin agrícola que el mismo ha de tener lugar el día 16 del corriente mes.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar varias listas de jornales de obreros ocupados en diferentes obras municipales.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Obras, una moción del Concejal Sr. Guzmán, referente á la construcción de uno ó dos lavaderos cubiertos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz, Vinegra, Durán, Alonso Gutiérrez, Gaité, Quirce, Cabeza, Cantuche, Brejel, Revilla y Pérez Juárez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Conceder permiso á D. Gonzalo Redondo para construir una casa de nueva planta en un solar de su propiedad en la calle Nueva, y una alcantarilla de acometimiento á la general de la calle Mayor principal, para servicio de dicha casa; á Don Gregorio Carrera para ejecutar obras de reparación y ornato en la planta baja de la casa número 76 de la calle Mayor principal; á D. Zacarías Martín para revocar la fachada de la casa número 13 de la calle de Pedro Espina y para construir un pozo negro en la misma calle para el servicio de la expresada casa, y á D.ª María del Pilar Ortíz para construir una cloaca de acometimiento á la alcantarilla de la calle del Cuervo, para servicio de la casa número 1.º de la calle de Zapata.

Desestimar una instancia de los Señores D. Cayo Cayón y D. Pantaleón Gómez Casado, en la que suplican no se conceda permiso á D. Bruno Gallo para establecer una caldera de vapor en su casa números 5 y 7 de la calle de Zapata, y permitir al último haga dicha instalación.

Conceder á D. Pedro Muñoz la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Capital.

Arrendar un edificio para Audiencia provincial, anunciándose concurso de propietarios de casas para alquilar aquél que ofrezca más comodidad, espacio y economía.

Instalar cuatro estaciones telefónicas para servicio de igual número de dependencias municipales.

Aprobar el contrato celebrado por la Comisión de Gobierno y D. Agustín Martínez de Azcoitia, respecto del arrendamiento del edificio ocupado por la Escuela pública de niños del primer distrito y oficinas y dependencias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Hacer público el resultado del sorteo para la designación de veinte Vocales que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal, notificándose á los interesados á los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Servando Gómez en la que solicita la concesión de depósito doméstico para frutas verdes y secas.

Aprobar varias relaciones de obreros ocupados en diferentes obras municipales.

Autorizar á la Comisión de Policía rural para que en representación del Ayuntamiento concorra al mitin agrícola que el día 16 del corriente mes ha de celebrarse en el Teatro de esta Capital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz,

Vinegra, Durán, Gaite, Romero, Quirce, Cabeza, Cantuche, Alonso Alonso, Brejel y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de que la Comisión de Policía rural, cumpliendo el encargo que se le confirió en la sesión anterior, había concurrido en representación de la Corporación al mitin agrícola que se celebró en el Teatro el día 16 del mes actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Aprobar el remate de las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Corredera, adjudicándolas definitivamente á favor de Don Agustín Suárez.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de varios vecinos del corral de Sobremon-te, en la que suplican se establezca una lámpara de alumbrado eléctrico en el expresado corral.

Aprobar la liquidación formulada por la Comisión de Hacienda en el depósito de vinos de D. Cándido Pastor.

Conceder permiso á D. Daniel Infante para reconstruir de nueva planta la fachada de la casa núm. 93 de la calle Mayor antigua, abonándose el importe del terreno que se agrega á la vía pública.

Prestar trigo del Pósito á dos labradores de Monzón que lo tienen solicitado.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno é Instrucción pública una instancia de D. Matías Díez, en la que suplica se le abone el importe del alquiler de su habitación por el tiempo que desempeñó interinamente la Escuela de niños del primer distrito.

Hacer constar en actas la satisfacción del Municipio por el resultado de la visita de inspección girada por el Inspector del Timbre Don Manuel Rodríguez Vega á la Secretaría y dependencias municipales, de la que resulta según certificación expedida por dicho funcionario no haberse observado infracción alguna á las disposiciones vigentes que regulan dicho impuesto.

Autorizar al Sr. Presidente para que socorra al vecino de esta Ciudad Luciano Niño, á fin de que pueda atender á los gastos que ha de ocasionarle su traslación á Madrid para someterse á una operación quirúrgica.

Satisfacer del capítulo de imprevistos una relación de jornales de obreros ocupados en la apertura de zanjas para enterramiento de animales muertos de enfermedades sospechosas.

Pagar á D. Alberto la Casa los derechos de aferición de las pesas y medidas en uso en las dependencias del Ayuntamiento.

Quedar la Corporación enterada con sumo agrado de las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde respecto de los obsequios que se han tributado á la Comisión de Salamanca que concurrieron al mitin agrícola celebrado el día 16.

Que se haga una información para esclarecer manifestaciones del Concejal Sr. Alonso Alonso respecto á la prohibición de exhibir los libros del Fielato central de San Lázaro á algunos Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 26.*

Constituído el Ayuntamiento en

sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Sres. Miguel, Ortega, Guzmán, Sanz, Durán, Quirce, Cabeza, Cantuche, Alonso Alonso, Brejel y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Autorizar la ejecución de las obras necesarias para habilitar completamente el puesto sanitario de desinfección establecido en la Cárcel Vieja.

Contestar á una instancia que desde Calahorra dirige á esta Corporación el Sr. Presidente del Sindicato de fábricas de conservas vegetales en la que suplica no se graven á su entrada en esta Ciudad las especies derivadas del azúcar, manifestándole que este Municipio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1901, se ha abstenido de imponer gravamen sobre las citadas especies.

Conceder á D. J. Antonio Gullón la rebaja marcada en el reglamento de consumos para 5.000 kilogramos de sal destinada á la fabricación de jabón que el interesado tiene establecida.

Reclamar en forma al Tribunal gubernativo de Hacienda en esta provincia para que se modifique la cuota señalada por contribución al edificio Mercado de Abastos.

Admitir á D. Mariano Zorrilla la renuncia que fundada en su edad avanzada ha hecho del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal.

Designar á D. Manuel Cebrián en virtud de sorteo verificado para cubrir dicha vacante de Vocal asociado de la Junta municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una proposición autorizada por los Sres. Revilla y Brejel referente á la publicación de un *Boletín Municipal* semanal que trate de asuntos relacionados con la administración municipal.

En vista del resultado de una información practicada para justificar alegaciones hechas en sesión anterior por el Sr. Alonso (D. José), se acordó por mayoría aprobar una moción del Sr. Sanz, relativa á un voto de gracias á la presidencia y contrario á aquél.

Otorgar también un voto de gracias á favor del personal del resguardo de consumos por la buena administración que en el mismo se observa en la actualidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 28.*

Con suficiente número de Señores Concejales y bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. Miguel celebróse la extraordinaria de este día, con objeto de aprobar el acta de remate para la venta y renovación del trigo del Pósito, cuyo acto tuvo lugar en el día de ayer, leyéndose el acta levantada al efecto y acordando el Ayuntamiento adjudicar definitivamente á favor de D. Marcelo Aguado 19.044 kilogramos de trigo procedente de la existencia de las paneras del Pósito, y no teniendo más objeto esta sesión, se dió por terminada.

*Día 12 de Marzo.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Colombres.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

*Amillaramientos. — Su rectificación.*

No habiendo presentado sus cédulas declaratorias de riqueza los hacendados forasteros contribuyentes en este distrito municipal, cuyos nombres de los mismos y puntos de su residencia al final se expresan, sin embargo de haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió por esta Alcaldía en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 58, correspondiente al día 11 de Marzo último, he creído de mi deber recordarles nuevamente el cumplimiento de tan importante servicio, concediéndoles el último é improrrogable plazo de diez días para que lo verifiquen, en el bien entendido que de no hacerlo perderán el derecho á reclamar de agravio por la apreciación que de sus fincas haga la Junta de amillaramientos al evaluarlas, sin perjuicio de la responsabilidad que determina el art. 100 del reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

*Astudillo.*

D. Luís Ibáñez Guiguelmo.

*Carrión de los Condes.*

D. Antonio Jofre.

*Cervera de Río-Pisuerga.*

D. Manuel Rodríguez de Castro.  
Braulio Merino.

*Fuentes de Valdepero.*

D. Santiago Díez Lozano.

*Fuentes de Nava.*

D. Juan Pajares Pajares.  
Laureano Ruiz Martín.  
Ventura Gutiérrez Martín.

*Grijota.*

D. Juan Crespo Gero.  
Antonio García.

*Husillos.*

D. Cipriano García Reol.  
Gaspar García Regaliza.  
José de la Fuente de los Bueis.  
Mariano Rojo López.

*Madrid.*

D. Abel Medrano Giménez.

*Mazariegos.*

D. Félix Martín.  
Laureano Pérez Candelas.  
Román Roldán.

*Palencia.*

D. Agustín Herrero Alegre.  
Manuel Junco Rodríguez Cosío.  
Isidoro Fuentes.  
Rafael Díezquijada.  
Julian Autillo.  
José Velasco.  
Jerónimo Abad (testamentaria.)

*Prádanos.*

D. Mariano García Miguel.

*Paredes de Nava.*

D. Félix León Valdecañas.  
Eugenio Alonso.  
Ezequiel Antolín.  
D.ª Maura Cuadrillero Sánchez.

D. Francisco Infante.

Eustaquio Cardeñoso.  
José Lobete de las Heras.  
Matías Fernández Márcos.  
Miguel García Paniagua.  
Casiano Melendre.  
Cipriano Villanueva.  
Carlos Melgar Guerra.  
Mariano Gutiérrez Merino.  
Frutos Moro Matía.  
Simón Pajares González.  
Policarpo Pescador García.  
Lucilo Pescador Martín.  
Pedro Linares Hoyos.  
Pedro Pérez Márcos.  
Mariano Ruiz Navamuél.  
Tiburcio Retuerto Hierro.  
Pedro del Río.

D.ª Jacinta Rivas.

D. Rafael Sagüillo.

Juan Aguado León.

Lúcio Bedoya.

Blas Varón.

Antonio García Antolín.

Pablo Gallardo del Sordo.

Melchor Gutiérrez.

Anfiano Gutiérrez.

Niceto Retuerto.

Severiano Guiguelmo Aguado.

Agustín Villagrá.

Lorenzo Pérez González.

Pedro Alonso Pérez.

Julian Gutiérrez.

D.ª Victoria de la Fuente.

D. Pedro Crespo Doyague.

Santiago Paredes Ortega.

Manuel Cardeñoso.

Pantaleón Estéban Granja.

Emeterio Elices Martínez.

Domingo Fernández.

Raimundo Fernández Márcos.

Epifanio Figueroa Calvo.

Cirilo González Cabeza.

D.ª Lorenza Ayuela de Hoyos.

D. Melchor de Hoyos.

Ildefonso Gallego Retuerto.

D.ª María Alvarez.

D. José León Retuerto.

Lúcio Villagrá.

Nicomedes Pajares Pinacho.

Lúcio Bedoya, Administrador de

D. Bonifacio Jofre.

Jesús Verano Fernández.

Sebastián Varón Granja.

Antonio García Paniagua.

Fermín Alonso Paz.

Francisco del Río.

*Perales.*

D. Aureo Mancho García.

Doroteo Gutiérrez Izquierdo.

Ildefonso de la Huerta Gómez.

*Villamartin de Campos.*

D. Saturnino Diego Santiago.

D.ª Valentina Morrondo.

*Valladolid.*

D. Mariano Herreras.

Sergio Gómez Moyano.

Gabriel San Miguel.

D.ª Romana de la Portilla.

D. Ignacio Tapia.

*Villaldrán.*

D. Fulgencio de la Pisa.

Hipólito Antolín Cortés.

*Villaumbrales.*

D. Carlos Moro Carrancio.

D.ª Josefa Carrancio.

D. Juan Martín Carrancio.

Roque Martín Moro.

José Morrondo Jato.

Nicolás Centeno.

Eulogio Gatón.

León Gómez Hospital.

Manuel Moro, Administrador de Roque Martín.

Becerril de Campos 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Gatón.—P. S. M.; El Secretario, Fidel Porras.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.